

Los CIE: ¿cárceles encubiertas?

DIRECCION GENERAL DE LA
CIE

La Memoria de la Fiscalía General del Estado señala que las instalaciones del CIE de Málaga son deplorables

*«Aquellos rostros,
aquellas miradas,
muros y rejas,
olvido e indiferencia,
¿es que no son seres humanos?».*

Ignacio Loring Caffarena,
Coordinador Sección Extranjería
Voluntario de Málaga Acoge

Los Centros de Internamiento para Extranjeros (C.I.E.) funcionan desde el año 1985 -fecha de la promulgación de la llamada «Ley de Extranjería»- siendo su función principal la detención cautelar y preventiva de extranjeros que se encuentran en situación irregular en España, y a la espera de ser expulsados de nuestro país.

El hecho de ser internado en un CIE se deriva del hecho de que, por parte del ciudadano extranjero, se ha cometido una infracción administrativa al no tener en orden su documentación y no poder residir de forma legal en España.

Los CIE según establece la Ley de Extranjería son establecimientos públicos de carácter no penitenciario en los que se tiene detenidos y custodiados a extranjeros que están sometidos a expedientes de expulsión. Son centros dependientes del Ministerio del Interior dirigidos y vigilados por la Policía Nacional.

La constitucionalidad de esta medida de privación de libertad, está fuera de toda duda desde la sentencia

del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de julio. En dicha resolución, que resolvía el recurso interpuesto por diversos motivos por el Defensor del Pueblo, el alto tribunal aplica a este caso la conocida doctrina según la cual se puede afirmar la constitucionalidad de una norma siempre que, de entre las varias lecturas posibles, quepa una interpretación de la misma acorde con nuestra Carta Magna. Se menciona, en concreto, la sentencia del TC 93/1984, de 16 de octubre, según la cual, sólo cabe declarar la derogación de los preceptos cuya incompatibilidad con la Constitución «resulte indudable por ser imposible llevar a cabo dicha interpretación».

En este sentido, la STC 115/1987 destaca diversas características de esta medida cautelar que la configuran como plenamente ajustada a la Constitución, como podrían ser su carácter judicial motivado, su límite temporal, o su cumplimiento en centros de carácter no penitenciarios. Continúa expresando dicha sentencia que el carácter «no penitenciario» se configura como una «*garantía adicional que trata de evitar que el extranjero sea sometido al tratamiento propio de los centros penitenciarios*», por cuanto es evidente que el internado no tiene por qué haber cometido hecho delictivo alguno, ni recibir por respuesta, en consecuencia, el carácter afflictivo propio de un régimen penitenciario.

La nueva Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, y regula en el artículo 60 y siguientes el funcionamiento de los CIE y los derechos de los internos en su apartado 62 bis, reconociéndoles el derecho a ser asistido por letrado, intérprete, recibir visitas de familiares, tener en su compañía a sus hijos menores, y a servicios médicos y de asistencia social y «*culturales*». Por desgracia, muy lejos de la realidad existente en los CIE y especialmente el de Capuchinos en Málaga, el cual no dispone de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Por otro lado, se regulan los derechos de los internos a entrar en contacto con ONG y organismos nacionales, internacionales en el art. 62 bis letra j., así es importante la posibilidad de que las ONG de defensa de inmigrantes visiten los CIE, aunque desconocemos la forma en que se articularán dichas visitas y cuáles estarán legitimadas para visitar dichos centros. Por último, se prevé un desarrollo del régimen de los internamientos por Reglamento (plazo de 6 meses) en la Disposición Adicional Tercera, todavía pendiente de aprobación en el Parlamento.

Otra novedad de la reforma es que introduce una novedad plausible, así el apartado 4º del artículo 57, abre la posibilidad de revocación de oficio o a instancia de parte de ordenes de expulsión en determinados supuestos que acrediten que han variado sus circunstancias personales, como puede ser el tener familiares residentes legales o reunir los requisitos para tramitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales (arraigo social o familiar).

Muy criticada por numerosas asociaciones de derechos humanos y entidades públicas, ha sido la ampliación del plazo máximo de internamiento pasando a ser de 60 días como periodo máximo, cuando anteriormente la duración máxima era de 40 días de estancia. Pasado dicho plazo el extranjero debe ser inmediatamente puesto en libertad, ya que la medida de internamiento siempre debe ser cautelar y excepcional.

También se reconoce expresamente la competencia de los Juzgados de Instrucción para el conocimiento de las autorizaciones del internamiento en los CIE, mediante auto motivado, el control de la estancia en los CIE y en las salas de inadmisión de fronteras; c) de las peticiones y quejas que planteen los internos (las que afecten a sus derechos fundamentales). Deberá conocer juzgado del lugar donde se detuvo a la persona extranjera.

Secretismo y falta de transparencia

Cabe destacar la amplia publicación de la Asociación Málaga Acoge titulada «*Centros de Internamiento de Extranjeros, Cárceles encubiertas*» donde analiza la naturaleza jurídica de los CIE como centros no penitenciarios, destacando que en la práctica se encuentran en peores condiciones que las prisiones, contradiciendo la propia declaración de intenciones de la Ley de Extranjería. El artículo 60.2 de la citada ley expresamente reconoce su carácter no penitenciario, es decir que las condiciones de los internos deben ser más flexibles (solo privados del derecho ambulatorio) puesto que su privación de libertad no es una medida punitiva consecuencia de un delito inexistente, sino tan solo una medida cautelar y preventiva para proceder a la expulsión del extranjero a su país de origen.

Sobre la situación real de los CIE, existen numerosas quejas de diferentes ONG que critican desde hace años el secretismo y la falta de transparencia por la Administración competente para facilitar información sobre la situación de los internos, así como la falta de regulación específica de las condiciones internas y situación deficiente y precaria de los CIE, especialmente el CIE de Málaga, situado en la Plaza de Capuchinos.

En este sentido, la Asociación Andalucía- Acoge, destaca que la publicidad, transparencia y difusión a la ciudadanía y a la sociedad civil de información relacionada con las acciones de la administración que afectan a derechos fundamentales de los ciudadanos, como es el caso de la privación de libertad en Centros de Internamiento de Extranjeros, es un elemento clave en la consolidación de una sociedad democrática avanzada.

El CIE de Málaga es deplorable

Por otro lado, cabe destacar la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2009, que considera que los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Algeciras (Cádiz) y Málaga son los peores de todo el país por las deficiencias en los servicios prestados a los internos y por las condiciones en las que están

y señala que si el primero parece una cárcel, el segundo tiene unas instalaciones «deplorables».

Según recoge la Memoria de la citada institución correspondiente a 2009, pasaron por el CIE de Algeciras y el centro de Isla de las Palomas un total de 3.972 inmigrantes, de los cuales 3.702 eran hombres y 270, mujeres. De ellos, 1.746 fueron expulsados.

Por el CIE de Málaga pasaron 1.323 indocumentados. 1.108 eran hombres y 215, mujeres. Un total de 896 fueron expulsados.

Por los nueve centros de internamiento de extranjeros de todo el país pasaron un total de 16.590 inmigrantes, lo que supone un 36,2% menos que en 2008. Cerca de la mitad de ellos (46%) no pudieron ser expulsados.

La Memoria de la Fiscalía recoge que en el CIE de Algeciras se reproduce cuanto se había denunciado el año anterior y mantiene que, en lugar de tratarse de un edificio destinado a custodiar a extranjeros sometidos al derecho sancionador administrativo tiene la apariencia de una «*prisión orientada al castigo y rehabilitación de delincuentes*».

Además indica que no se han solventado buena parte de las «*graves deficiencias*» de las que adolecía, «*derivadas de la vetustez de la construcción que impide una estancia medianamente normalizada*».

Por otro lado, la Fiscalía también denuncia que el CIE de Málaga «*no ha mejorado en nada respecto del año anterior*» y señala que sus instalaciones son «*sencillamente deplorables*». Asimismo considera que su estructura es «*irreparable*» y cualquier inversión para rehabilitarla es «*a fondo perdido*».

Según informe elaborado por Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) de diciembre de 2009, sobre la situación de los CIE en visita realizada al centro de internamiento de Capuchinos (Málaga) se destaca que mostró problemas en el edificio, habitaciones, sala de tránsito, aéreas comunes y patio detallados en el informe, así como problemas de humedades y falta de luz en las celdas que coincidían en gran medida con comentarios y valoraciones de algunos de los funcionarios del Centro.



En conclusión, la situación de los CIES y especialmente el de Málaga son deplorable y para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 62 bis de la LO 2/2009, se exige un urgente desarrollo y regulación específica en el nuevo Reglamento de Extranjería que está pendiente de aprobación, para asegurar unas condiciones mínimas aceptables para los extranjeros internos.

Como ya se ha dicho la privación de libertad es una medida cautelar, preventiva y excepcional para los extranjeros, los CIES no tienen la condición de centro penitenciario al no haber cometido ningún delito sus internos, sino únicamente como infractores de una sanción administrativa (carecer de autorización de residencia o visado en vigor en su caso) y por ello deben tener las máximas garantías y transparencia en el ejercicio de sus derechos durante su estancia en dichos centros y que nunca se encuentren en peores condiciones que los centros penitenciarios. [M](#)

Fuentes consultadas

Publicación «*CIES, Cárceles Encubiertas*» por Plataforma de Solidaridad con los Inmigrantes de Málaga, Informes sobre CIES de Andalucía – Acoge, Informe CEAR diciembre 2009 sobre situación de CIES en España y Memoria de 2009 de Fiscalía General del Estado.